RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ Nº 0037/2017
La Paz, 09 de febrero de 2017

VISTOS:

Informe Técnico UTH 0022/2017 de 31 de enero de 2017
Informe Legal DJ-ULGA 0046/2017 de 09 de febrero de 2017 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*".

Que, el artículo 27 de la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 señala: *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (…)".*

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, que crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley Nº 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 34 establece: *"La capacitación y el perfeccionamiento en la carrera administrativa tiene por objeto la especialización, formación y mejoramiento de los recursos humanos y el desarrollo de la condición personal, profesional y administrativa de los funcionarios de carrera, vinculada al logro de los objetivos establecidos en el programa de operaciones de cada entidad".* Asimismo, el artículo 35 señala: *"La implementación de programas de capacitación tomará en cuenta la disponibilidad de recursos económicos de cada entidad, la selectividad y pertinencia de los beneficiarios y la mensurabilidad en las evaluaciones de desempeño. La articulación y reglamentación de los programas de capacitación se realizarán a través de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal y las respectivas disposiciones especiales".*

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, el Reglamento de Desarrollo Parcial a la ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 25749 de 24 de abril de 2000, en su artículo 1 señala: *"El presente Reglamento a la Ley Nº 2027 del Estatuto del Funcionario Público tiene por objeto precisar el ámbito de su aplicación y normas especiales, régimen laboral de los servidores públicos de la carrera administrativa y régimen de transición de las carreras administrativas de las entidades públicas, autónomas, autárquicas y descentralizadas observando para el efecto las disposiciones legales específicas que regulan la actividad de las entidades enunciadas en el Parágrafo III del Artículo 3 de la Ley".* Por otra parte, el inciso a) del Artículo 20 establece: *"Todos los servidores públicos gozarán de licencia, con goce de su remuneración y sin cargo a vacaciones, en las siguientes situaciones: a) Asistencia a cursos de capacitación, becas de estudios, seminarios de actualización y cursos de post-grado desarrollados conforme a los procesos y programas de capacitación dispuestos por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal".*

Que, las Normas Básicas de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo Nº 26115 de 16 de marzo de 2001, tienen por objeto regular el Sistema de Administración de Personal y la Carrera Administrativa, en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley Nº 2027 Estatuto del Funcionario Público y Decretos Reglamentarios correspondientes, estableciendo en su artículo 34 los Procesos para el Subsistema de Capacitación Productiva.

Que, el Plan Estratégico Institucional - PEI 2016-2020 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fue aprobado a través de la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 188/2016, de 22 de julio de 2016.

Que, el Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, fue aprobado por Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0130/2015 de 20 de abril de 2015.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal de la ANH (RE-SAP), aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0152/2015 de 08 de mayo de 2015, establece las operaciones, instrumentos, plazos y responsables para la elaboración del PACP.

Que, la reubicación y cambio de denominación de la Unidad de Recursos Humanos, actual Unidad de Gestión de Talento Humano, fueron aprobados a través de Resoluciones Administrativas RA-ANH-DJ Nº 0052/2016 de 28 de febrero de 2016 y Nº 0093/2016 de 20 de abril de 2016.

Que, los Formularios UTH-R01-P00-F36 y UTH-R01-P00-F37 de Detección de Necesidades de Capacitación y Síntesis de Necesidades de Capacitación por Área Organizacional, fueron aprobados por Resolución Administrativa RA-ANH-DJ Nº 0328/2016 de 28 de noviembre de 2016.

Que, la Circular UTH 0071/2016 de 05 de diciembre de 2016, emitida por la Unidad de Gestión del Talento Humano, solicita el llenado y remisión de los formularios UTH-R01-P00-F36 y UTH-R01-P00-F37 para la identificación de las necesidades de capacitación.

Que, mediante Informe UTH 0006/2017 de 19 de enero de 2017, la Unidad de Gestión del Talento Humano, da cumplimiento a los procesos del Subsistema de Capacitación Productiva, cuyos resultados fueron puestos a consideración de la Máxima Autoridad Ejecutiva de manera oficial, aprobando e instruyendo proceder de acuerdo a normativa vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico UTH 0022/2017 de 31 de enero de 2017, concluye: *"**5.1** El Plan Anual de Capacitación Productiva tiene como fin especializar, mejorar y fortalecer las capacidades y habilidades de los funcionarios de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante la actualización y capacitación continua en temáticas específicas, obtenidas a partir del relevamiento de información del Informe de Detección de Necesidades de Capacitación UTH 0006/2017 para coadyuvar al desempeño de funciones y logro de objetivos institucionales. **5.2** La Unidad de Gestión de Talento Humano, incorporó temáticas de capacitación a las competencias transversales en base al análisis de la evaluación del desempeño, la gestión por competencias y el desarrollo del talento humano dentro de la ANH. **5.3** Para la ejecución de la Capacitación se coordinarán los eventos de capacitación auspiciados por el Centro Nacional de Capacitación de la Contraloría General del Estado (CENCAP), Escuela de Gestión Pública Plurinacional (EGPP), la Cámara Boliviana de Hidrocarburos y Energía (CBHE), Escuela de Abogados del Estado – Evo Morales Ayma, Dirección General de Servicio Civil, Fundación INFOCAL, el Instituto Boliviano de Normalización de Calidad, entre otros, los mimos que deben estar acorde a la temática de capacitación demandada por la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sin embargo, no se debe cerrar la alternativa a nuevos cursos que puedan surgir por nuevas necesidades durante la gestión 2017".*

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0046/2017 de 09 de febrero de 2017, concluye: *"Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico UTH 0022/2017 de 31 de enero de 2017 y demás antecedentes, la aprobación del "Plan Anual de Capacitación Productiva 2017 (PACP 2017)" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Plan Anual de Capacitación Productiva 2017 (PACP 2017)" de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forman parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Instruir a la Unidad de Gestión del Talento Humano (UTH), llevar a cabo la difusión del "Plan Anual de Capacitación Productiva 2017 (PACP 2017)" a todas las áreas organizacionales de la Entidad.

TERCERO.- Instruir a la Unidad de Gestión del Talento Humano (UTH), la actualización del Reglamento de Desarrollo y Capacitación de Personal, para incluir en el mismo los lineamientos necesarios para la realización de pasantías de funcionarios en otras instituciones nacionales e internacionales y autorizar la difusión del mismo y el inicio de actividades, conforme a disponibilidad financiera y cronograma de los Centros, Institutos y Casas de Estudios, realizando la debida priorización para cada una de las Unidades Organizacionales de la ANH.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Dr. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

UNIDAD GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO
Vº Bº
I.C.C.
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº Bº
M. Quiñones M.
A.N.H.

DIRECCIÓN JURÍDICA
Vº Bº
J. Castro F.
A.N.H.